

SEÑOR

JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: GONZALO TRONCOSO CALDERON

DDO: ROSSINA AMAPARO GARZON GALEANO Y JHON
BYRON GUZMAN

Juzgado de Origen 30 Civil Municipal RADICADO
2015- 1031

LUZ MERY ORDOÑEZ TRIANA, Abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 13 de agosto de 2020 y notificado mediante estado 92 de 14 de agosto de 2020 en los siguientes términos, teniendo en cuenta lo manifestado por su despacho:

1. Efectivamente en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-381942 en la anotación 1 se observa la compraventa del bien inmueble
2. En la anotación 8 se registró la escritura 2811 de 27 de diciembre de 2012 que es mediante la cual se tramitó la sucesión de Ana Isabel Galeano Garzón y en la mencionada escritura se liquidó la sociedad conyugal formada entre José Roberto Garzón Vitata y Ana Isabel Galeano Garzón y allí en la página 19 de la mencionada escritura se realiza la liquidación y adjudicación de la herencia: "En la partida 1 .-Al cónyuge sobreviviente José Roberto Garzón Vitata, se integra y paga con la siguiente adjudicación: El 50% de propiedad y posesión en común y proindiviso del bien determinado y avaluado de la Ctra 10ª C #35-72 Sur."

"Esta partida fue transferida por venta de derechos herenciales a título universal a favor de los legitimarios, en primer orden sucesoral Nelson Roberto Garzón Galeano y Rossina Amparo Garzón Galeano mediante la escritura pública No. 2474 de 2012 de la Notaria 63 de Bogotá.

Así las cosas no existe en el presente caso ningún Yerro como lo advierte despacho Enel auto que se recurre y explico:

En nuestro ordenamiento civil colombiano cuando existe la venta de derechos y acciones:

Quando se materializa la compraventa de derechos hereditarios?

La cesión de derechos herenciales, regulados en los artículos 1857 inciso segundo, 1967 y 1968 del Código Civil, es la forma como la

legislación colombiana reglamenta la negociación o disposición del derecho real de herencia, en la que el asignatario, sea a título universal (heredero) o a título singular (legatario), transfiere total o parcialmente dicho derecho, ya sea onerosamente o gratuitamente, para que un tercero, denominado cesionario, quien es la persona natural o jurídica que adquiere el derecho de herencia, ocupe el lugar del cedente dentro del trámite de sucesión de la persona fallecida (causante).

Existen dos tipos de venta o cesión de derechos herenciales:

Título Universal: La venta de derechos herenciales a título universal, implica **la venta del total de la herencia**, es decir todos los bienes que haya dejado el causante. Cuando se realiza la venta o cesión a título universal, **NO es necesario llevar la escritura a Beneficencia y Registro**, sólo se protocoliza con los documentos para que al momento de la sucesión, sepan a quién se le deben adjudicar los bienes.

La cesión de un derecho de herencia es el acto por el cual el titular transfiere a otro, heredero o tercero, los derechos que le correspondan en una sucesión a título oneroso o gratuito. Puede tener por causa cualquiera de los títulos traslaticios de dominio: venta, permuta, donación, contrato de sociedad, etc.

El heredero tiene un derecho de herencia que recae sobre la universalidad jurídica integrada por el patrimonio del causante. Sin embargo es frecuente que un heredero ceda a un tercero, no su derecho de herencia como cuota sobre la universalidad, sino los derechos que como heredero le puedan corresponder en un bien específico de la sucesión. **La jurisprudencia ha sostenido que pueden cederse derechos herenciales vinculándolos a bienes determinados de la comunidad universal, así lo permite el Código Civil en sus artículos 1967 y 1168.**

Así las cosas, teniendo en cuenta lo descrito en los artículos 1857 inciso segundo, 1967 y 1968 del Código Civil en el caso que nos ocupa el cónyuge supérstite de la causante, cedió sus derechos gananciales, a título universal a sus dos legitimarios es decir sus hijos y es así como quedó consignado allí en las escrituras respectivas y de esta forma fue como se liquidó la herencia de la señora Ana Isabel Galeano de Garzón y es como la demandada en el presente caso se le transfirió el 50% del bien inmueble objeto de remate.

PRUEBAS.

Como prueba de lo anteriormente expuesto junto con este memorial me permito allegar a su despacho copia de la escritura pública No. 2811 de 27 de diciembre de 2012 mediante la cual se liquidó la sucesión de la señora ANA ISABEL GALEANO DE GARZON y mediante la cual la demandada señora ROSSINA AMAPARO GARZON GALEANO pasó a ser propietaria del 50% del bien objeto de remate en el presente proceso.

PETICION

Así las cosas solicito respetuosamente a su despacho dejar sin valor ni efecto el auto que se recurre mediante el presente escrito.

Solicito respetuosamente a su despacho fijar la fecha para el remate del 50% del bien.

Dejo en esta forma sustentado en término el recurso en contra del auto de fecha 13 de abril de 2020.

De usted, atentamente.

LUZ MERY ORDOÑEZ TRIANA
C.C. 52.561.836 de Bogotá
T.P. 142.771 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 SET. 2020 se fija el presente traslado
tenido en cuenta el requerido en el Art. 319 del
C&P el cual corre a partir del 14 SET. 2020
y vencerá el 16 SEP. 2020

la Secretaría.



República de Colombia



086 4

*Propiedad
3/17/2012*

Notaría 63
Bogotá D.C.

Escritura N° 2811-2012

Pág. 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE - 2811

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DOCE (2012).

COPIA SIMPLE

No tiene valor probatorio

NATURALEZA DE LOS ACTOS:

ACTO: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, ADJUDICACIÓN, LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: GALEANO DE GARZON ANA ISABEL
C.C. No 20.092.879 DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO 0718	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
CÓDIGO 0112	ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
CÓNYUGE	GARZON VITATA JOSE ROBERTO
CÓDIGO 0109	ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN

ACERVO LIQUIDO SUCESORAL \$64.301.000

BIENES INMUELES:

1.-) CASA DE HABITACIÓN DE UNA (1) PLANTA, SITUADA EN LA URBANIZACIÓN LOS PIJAOS II ETAPA BARRIO LAS LOMAS.

DIRECCIÓN: CARRERA DECIMA C (10C) NÚMERO TREINTA Y CINCO - SETENTA (35 - 72) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-381942.**

ADJUDICATARIOS:

1.-) GARZON GALEANO NELSON ROBERTO
C.C. 79.412.546 DE BOGOTÁ D.C.

2.-) GARZON GALEANO ROSSINA AMPARO
C.C. 51.946.935 DE BOGOTÁ D.C.

1. ADJUDICACIÓN

CUANTÍA DEL ACTO: \$64.301.000

INMUEBLE: URBANO (X)

DERECHO REAL DE PROPIEDAD

1.-) CASA DE HABITACIÓN DE UNA (1) PLANTA, SITUADA EN LA URBANIZACIÓN LOS PIJAOS II ETAPA BARRIO LAS LOMAS.-----

DIRECCIÓN: CARRERA DECIMA C (10C) NÚMERO TREINTA Y CINCO - SETENTA (35 - 72) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-381942.-----

CÉDULA CATASTRAL: 36AS 10B 27.-----

ADJUDICATARIOS

1.-) GARZON GALEANO NELSON ROBERTO

C.C. 79.412.546 DE BOGOTÁ D.C. 50%

2.-) GARZON GALEANO ROSSINA AMPARO

C.C. 51.946.935 DE BOGOTÁ D.C. 50%

TEXTO DE LA MINUTA

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y TRES (63) DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE MÍ NANCY YANETH MORA ROJAS, NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA DE ESTE CÍRCULO. -----

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2012), en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital ante el (la) Doctor(a) NANCY YANETH MORA ROJAS NOTARIA SESENTA Y TRES (63) ENCARGADA, se otorgó la escritura pública de CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, ADJUDICACIÓN, LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMER ACTO



Notaría 63
Bogotá D.C.

Escritura N° 2811-2012

Pág. 3

CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

1). Persona Natural que responde al nombre de **GARZON VITATA JOSE ROBERTO**, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.079.791 de Bogotá D.C., de estado civil soltero (viudo) sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y manifestó: -----

PRIMERO: DERECHO DE PROPIEDAD. -----

Que por escritura pública número cinco mil seiscientos ochenta y tres (5683) de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) de la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de la Matrícula Inmobiliaria número 50S-381942, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el (la, los) señor(a, es) **GARZON VITATA JOSE ROBERTO Y GALEANO DE GARZON ANA ISABEL (Q.E.P.D.)**, adquirió(eron) por compraventa hecha a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el siguiente bien inmueble: -----

CASA DE HABITACIÓN DE UNA (1) PLANTA, SITUADA EN LA URBANIZACIÓN LOS PIJAOS II ETAPA BARRIO LAS LOMAS, ubicado en la CARRERA DECIMA C (10C) NÚMERO TREINTA Y CINCO – SETENTA (35 – 72) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la citada escritura de adquisición. -----

SEGUNDO: LIMITACIÓN CON PATRIMONIO DE FAMILIA. -----

Que mediante escritura pública número cinco mil seiscientos ochenta y tres (5683) de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) de la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., el (la, los) señor(a, es) **GARZON VITATA JOSE ROBERTO y GALEANO DE GARZON ANA ISABEL (Q.E.P.D.)**, constituyó(eron) PATRIMONIO DE FAMILIA

INEMBARGABLE, a GALEANO DE GARZON ANA ISABEL, GARZON GALEANO ROSINA AMPARO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER EN EL FUTURO, GARZON GALEANO NELSON ROBERTO, GARZON VITATA JOSE ROBERTO, gravamen que fue debidamente registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-381942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, según anotación número cuatro (04). -----

TERCERO. CAUSAL DE EXTINCIÓN. -----

Que el (la, los) señor(a, es) GALEANO DE GARZON ANA ISABEL (Q.E.P.D.), falleció en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012), tal como lo acredita con copia autentica del Registro Civil de Defunción que adjunta para su protocolización. -----

Que el (la, los) señor(a, es) GARZON VITATA JOSE ROBERTO y GALEANO DE GARZON ANA ISABEL (Q.E.P.D.), procreó(aron) dos (2) hijo(a, s) de nombre(s) GARZON GALEANO ROSSINA AMPARO Y GARZON GALEANO NELSON ROBERTO, el (la, los) cual(es) cumplió (eron) su mayoría de edad, tal y como lo acredita con el(los) registro(s) civil(es) de nacimiento, el(los) cual(es) anexa(n) para su protocolización en dos (2) folios con esta escritura. -----

CUARTO: COMPETENCIA. -----

Marco Jurídico. Artículos veintitrés (23) y veintinueve (29) de la Ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), Decreto Ley mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970), Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983), autoriza a los Notarios para cancelar los patrimonios de familia cuando los comparecientes sean capaces y actúen de común acuerdo. -----

QUINTO: CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO. -----

Que acogiéndose a lo dispuesto por el artículo veintinueve (29) de la Ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931) y la Ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), el (la, los) compareciente(s) actuando en su propio nombre, procede(n) a CANCELAR el Patrimonio de Familia existente sobre el inmueble de la carrera decima C (10C) número treinta y cinco - setenta (35 - 72) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-381942, como en efecto lo hacen por medio de esta escritura pública, liberando en consecuencia de tal limitación de dominio el referido inmueble, el cual queda sometido a las reglas del derecho común.

SEXTO: ANOTACIÓN.

Que solicita(n) al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., tomar nota de la presente CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE al folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-381942.

NOTA: De conformidad con el Decreto 019 de 2012 la Notaria hace entrega al (a la, los) interesado(a, s) de la constancia de la presente cancelación para que sea remitida a la Notaria de origen para su nota transversal de cancelación en el original de la escritura que contiene el acto que se cancela por medio de esta comparecencia. El Notario considera que el medio más seguro para hacer esta comunicación es el (la, los) mismo(a, s) otorgante(s) quien(es) tiene(n) interés directo en gestionar la nota de cancelación del patrimonio de familia inembargable.

SEGUNDO ACTO**TRAMITE SUCESORAL)**

COMPARECIÓ: La Persona Natural que responde al nombre de SOTO ACEVEDO JOSE RESURRECCION, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado y residente de Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cédula

de ciudadanía número 5.433.751 expedida en Chinacota, Abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 14.760 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó: -----

Que en el presente instrumento público obra en nombre y representación como apoderado especial de los siguientes señores: -----

1. Persona Natural que responde al nombre de **GARZON VITATA JOSE ROBERTO**, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.079.791 de Bogotá D.C., de estado civil SOLTERO (VIUDO) SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, en su condición de cónyuge sobreviviente de la causante **GALEANO DE GARZON ANA ISABEL**, tal y como lo acredita con el registro civil de matrimonio, documento éste que junto con el poder se protocoliza con el presente instrumento, -----

2. Persona Natural que responde al nombre de **GARZON GALEANO NELSON ROBERTO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.412.546 de Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, en su condición de hijo de la causante **GALEANO DE GARZON ANA ISABEL**, tal y como lo acredita con el respectivo registro de nacimiento documento éste que junto con el poder se protocoliza con el presente instrumento, y, -----

3. Persona Natural que responde al nombre de **GARZON GALEANO ROSSINA AMPARO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.946.935 de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, en su condición de hija de la causante **GALEANO DE GARZON ANA ISABEL**, tal y como lo acredita con el respectivo registro de nacimiento documento éste que junto con el poder se protocoliza con el presente instrumento. v. expuso: -----



Notaría 63
Bogotá D.C.

Escritura N° 2811-2012

Pág. 7

PARÁGRAFO PRIMERO: El cónyuge sobreviviente de nombre **GARZON VITATA JOSE ROBERTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.079.791 de Bogotá D.C., vendió sus gananciales a título universal a los herederos señores **GARZON GALEANO NELSON ROBERTO** y **GARZON GALEANO ROSSINA AMPARO**, mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro (2474) de veintitrés (23) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Sesenta y tres (63) de Bogotá D.C. -----

COPIA
FECHA

No tiene valor

PARÁGRAFO SEGUNDO: El notario manifiesta que procede a autorizar el trámite solicitado. -----

TRAMITE SUCESORAL

Presente el Doctor **SOTO ACEVEDO JOSE RESURRECCION**, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado y residente de Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.433.751 expedida en Chinacota, Abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 14.760 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: -----

PRIMERO: ROGACIÓN. SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE LA ESCRITURA. -----

1) Que obrando como mandatario de sus poderdantes procedió a solicitar al notario sesenta y tres (63) de Bogotá D.C. se autorice la Escritura Pública que contiene el trámite notarial de -----

a) la solicitud, -----

b) los Inventarios y avalúos, y -----

c) El Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, -----

Que integran la totalidad del trámite Sucesoral intestada de la causante **GALEANO DE GARZON ANA ISABEL**. -----

2) Que la solicitud respectiva fue presentada ante este Despacho Notarial el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012), en forma personal

por el Doctor SOTO ACEVEDO JOSE RESURRECCION, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado y residente de Bogotá, Distrito Capital identificado con la cédula de ciudadanía número 5.433.751 expedida en Chinacota, Abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 14.760 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Apoderado Especial de los interesados, se presentaron los documentos indicados en el artículo 588 del Código de Procedimiento Civil, el inventario y avalúo de bienes, la relación del pasivo de la herencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación en la forma indicada por el art. 3 del Decreto 902 de 1988. -----

SEGUNDO.- CAUSANTE, CLASE DE SUCESIÓN Y ORDEN HEREDITARIO.

Se trata de una sucesión intestada de la siguiente persona: -----

1.- La señora GALEANO DE GARZON ANA ISABEL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.092.879, falleció el día diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012) en la ciudad de Bogotá D.C. en donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. -----

PARÁGRAFO 1. CLASE DE SUCESIÓN. -----

Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido acto de última voluntad de la causante, ni donaciones revocables o irrevocables de los bienes de la causante. -----

Se distribuirán los bienes por partes iguales entre los legitimarios del orden sucesoral en la proporción legal. -----

PARÁGRAFO 2. ORDEN HEREDITARIO. -----

Que la herencia se adjudicará en el primer orden sucesoral de conformidad con el artículo 1.045 del Código Civil Colombiano, el cual ha sido modificado por la Ley 29 de 1982 artículo 4°, toda vez que los herederos son hijos y cónyuge de la causante. -----

TERCERO. VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA



Notaría 63
Bogotá D.C.

Escritura N° 2811-2012

Pág. 9

PROFESIONAL DE EL ABOGADO. -----

El Notario procedió a verificar el listado de abogados inhabilitados y sancionados según la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura y ha comprobado que el Doctor SOTO ACEVEDO JOSE RESURRECCION no presenta ninguna inhabilidad ni sanción que le impida ejercer el JUS Postuladi, a favor de su mandatario, toda vez que aparece su inscripción vigente a la fecha Diciembre de dos mil doce (2012), y se procedió a imprimir el reporte que en un (1) folio se protocoliza con este instrumento. -----

CPA SIMPLE
No tiene valor probatorio

CUATRO. LEGITIMACIÓN DE LOS SOLICITANTES. -----

Los solicitantes han acreditado su vocación hereditaria por medio de sus respectivos registros civiles de matrimonio y nacimiento en copias auténticas, en los cuales se verifica su parentesco invocado, que han sido aportados ante este Despacho en (3) folios que se protocolizan con el presente instrumento. -----

QUINTO. ACTA DE ACEPTACIÓN. -----

Que esta Notaría mediante Acta Número Treinta y Cinco (35) de fecha diecinueve (19) de Noviembre de dos mil doce (2012), dio por aceptado el presente trámite sucesoral, al verificar el cumplimiento de todos los requisitos de fondo y de forma, con todos sus anexos legales indicados en el artículo 588 del código de procedimiento civil y ordenó el emplazamiento y los oficios a la SuperNotariado, Dian y Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C. -----

SEXTO. COMUNICACIONES A ENTIDADES FISCALES. -----

- a) Que se efectuó la comunicación de la iniciación del presente trámite a la Superintendencia de Notariado y Registro, el día veinte (20) de noviembre de dos mil doce (2012). -----
- b) Se efectuó la comunicación a la Secretaría de Hacienda, y a la DIAN de Bogotá el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil doce (2012),

180545884/2012
81/11/2012
Cadenza S.A. No. 180545884

respectivamente para lo de su competencia relacionado con el pago de los impuestos de renta y complementarios.

SÉPTIMO. FIJACIÓN DE EDICTO.

Que se fijó el Edicto emplazatorio de qué trata el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, el día veinte (20) de noviembre de dos mil doce (2012), publicado en los siguientes medios de comunicación:

- a. Periódico LA REPUBLICA el día veintiocho (28) de Noviembre de dos mil doce (2012), y
 - b. Emisora RADIO AUTENTICA, a las dos y cero uno meridiano (2:01 pm) del día veintiocho (28) de Noviembre del año dos mil doce (2012).
 - c. Vencido el término del emplazamiento de que trata el Artículo Tercero (3o.), Numeral (3º) Ibídem no se hizo presente ninguna otra persona interesada en el presente trámite sucesoral.
- Se protocolizan la página 11 del ejemplar del diario LA REPÚBLICA y la certificación de la emisora RADIO AUTENTICA.

PARÁGRAFO. RESPUESTA DE LOS ENTES FISCALES.

Que transcurrido el término legal de veinte (20) días las entidades se pronunciaron en la siguiente forma:

- a) DIAN se pronunció sobre la situación fiscal del causante inventariado, mediante oficio de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2012) sin deuda.
- b) SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, se pronunció sobre la actual situación fiscal del inmueble inventariado, mediante oficio de fecha doce (12) de diciembre de dos mil doce (2012) sin deuda.

Que dando cumplimiento a los anteriores requisitos se han establecido los pagos a los entes fiscales y por lo tanto es válido continuar con el presente trámite, según comunicaciones recibidas y aportadas.



Notaría 63
Bogotá D. C.

Escritura N° 2811-2012

Pág. 11

Por lo tanto este despacho notarial considera admisible autorizar la escritura, advirtiendo el Notario a los interesados que asumen el pago de la totalidad de las obligaciones fiscales en forma solidaria y mancomunada, que tenga pendiente la causante con las entidades recaudadoras de los impuestos y por lo tanto puede continuarse con los trámites correspondientes, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.

OCTAVO. TRÁMITE Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA.

Que los solicitantes han manifestado actuar de común acuerdo y se acogen al trámite notarial establecido en el Decreto 902 de 1988, para liquidar la sucesión de su esposo y padre.

NOVENO. JURAMENTO.

Que bajo la gravedad de juramento que los legitimarios han manifestado que no conocen otros interesados de igual o mejor derecho que ellos tienen, y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos de los que se anuncian en las relaciones de activos y pasivos que se acompañan a la solicitud (artículo 2 Decreto 902 de 1988, Modificado por el Decreto 1729 de 1989 artículo 2.).

DÉCIMO. SUCESIÓN POR DERECHO PERSONAL Y POR REPRESENTACIÓN.

Que los herederos solicitantes heredan por DERECHO PERSONAL, es decir, POR CABEZAS, por cuanto existe derecho de representación y toman entre todos y por iguales partes la porción a que la ley los llama, de conformidad con el artículo 1042 del código civil colombiano.

UNDÉCIMO. ESCRITO DE INVENTARIOS Y PARTICIÓN:

Que la solicitud, el inventario y avalúo de bienes que integran la masa sucesoral de la causante y el trabajo de Liquidación, Partición y Adjudicación de Bienes que de acuerdo con el Decreto Novecientos Dos (902) de Mil novecientos ochenta y ocho (1988) se eleva a Escritura Pública, es del siguiente tenor:-

COPIA SIMPLE

No. 11

TEXTO DE LA SOLICITUD DE
TRAMITE SUCESORAL

Doctor-----

Cristóbal Álzate Hernández-----

Notario #63 del Circulo de Bogotá D.C-----

E.S.D.-----

Ref. SUCESION INTESTADA de-----

ANA ISABEL GALEANO DE GARZON-----

LIQUIDACION NOTARIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-----

Y DE LA HERENCIA-----

Asunto: SOLICITUD-----

José Soto Acevedo, identificado con C.C. #5'433.751 de Chinácota (N.S.) Abogado titulado inscrito con T.P. #14.760 Del Consejo Superior de la Judicatura, previo poder otorgado por los interesados, muy respetuosamente solicito de su Despacho, autorice el tramite pertinente de LIQUIDACION NOTARIAL de la Sociedad Conyugal de Ana Isabel Galeano de Garzón cuyo documento de identificación fue C.C. #20.092.879 de Bogotá y José Roberto Garzón Vitata cónyuge supérstite, identificado con C.C. #17.079.791 de Bogotá así como la LIQUIDACION DE LA HERENCIA, cuyos legitimarios son Nelson Roberto Garzón Galeano con C.C. #79.412.546 de Bogotá y Rossina Amparo Garzón Galeano identificada con C.C #51.946.935 de Bogotá, debiéndose incluir la respectiva PARTICION y ADJUDICACION DE BIENES.-

ANTECEDENTES.-----

1. La Sra. Ana Isabel Galeano de Garzón falleció el día 17 de marzo del 2012, en la ciudad de Bogotá habiendo sido este su último domicilio.-----
2. La causante había contraído matrimonio católico, con el Sr. José Roberto Garzón Vitata, el día 2 de julio de 1966, en la Parroquia de



Notaría 63
Bogotá D.C.

Escritura N° 2811-2012

Pág. 13

-Ntra. Sra. Del Perpetuo Socorro, en la ciudad de Bogotá -acto registrado en la notaria 6ª del Círculo de Bogotá al folio 2 del Tomo 36.-----

3. Durante la vigencia del matrimonio, fueron procreados como hijos legítimos Nelson Roberto Garzón Galeano y Rossina Amparo Garzón Galeano, actualmente de 45 y 43 años respectivamente.-----

4. El matrimonio Garzón-Galeano constituyó la sociedad conyugal sin que se hubiese pactado ningún tipo de capitulación matrimonial tal como hasta ahora existe, no habiendo sido liquidada por medio legal alguno.-----

5. Su disolución ocurre por causa de la muerte de Ana Isabel Galeano de Garzón, generándose con su deceso y en fuerza de la ley, una SUCESION INTESTADA, que corresponde a mi mandantes en su calidad de conyuge supérstite y herederos legítimos en un 100% de los bienes de su activo, sin que existan sobre ella asignaciones a título de legado o donaciones, ni puedan presentarse interesados con igual o mejor derecho del que ostentan mis representados; tampoco hay gravámenes que lleguen a afectar el normal desarrollo de esta causa sucesoral-----

6. Los legitimarios-herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario y el cónyuge sobreviviente opta por gananciales. Su liquidación será en el primer orden hereditario, como descendientes (art.1040) y su adjudicación se hará por cabezas, cada vez que no suceden por representación y "toman entre ellos dos y por iguales partes la porción a que la ley les llama" (art.1042 del Código Civil).-

7. El cónyuge supérstite, José Roberto Garzón Vitáta, transfirió por venta de derechos sucesorales a título universal (a título universal) el caudal que en esta intestada le corresponde por gananciales, a

COPIA SIMPLE
Noticie valor probatorio

81-11-2012 10:51:13 JRC:ME:CSK

favor de sus legitimarios hijos Nelson Roberto Garzón Galeano y Rossina Amparo Garzón Galeano, según escritura pública #2474 de 23 de Noviembre 2012 de la Notaria 63 de Bogotá.

8. Los legitimarios de la presente sucesión, han acordado crear "con carácter personal e intransferible, a favor de su padre, un USFURCTO VITALICIO" cuyo valor en efectivo sea el equivalente a un renta cada tres (3) meses de lo percibido en un canon de arrendamiento mensual por el inmueble adjudicado a ellos.

Fundamentos de derecho

- a) Código Civil Colombiano, libro III arts. 1008, 1011, 1012, 1037, 1040, 1042 y afines.
- b) Decreto 902 de mayo 10 de 1988.

Anexos

- 1. Poder debidamente otorgado.
- 2. Solicitud de liquidación de sociedad conyugal y de la herencia.
- 3. Presentación de inventario y avalúo
- 4. Trabajo de partición y adjudicación
- 5. Fotocopias autenticadas de las cédulas de los actores (4)
- 6. Registro autenticado de defunción de la de "cuyus"
- 7. Registro civil de matrimonio
- 8. Registros civiles de nacimiento de los legitimarios (2)
- 9. Certificado de libertad del bien sucesoral
- 10. Fotocopia de pago del impuesto predial 2012
- 11. Paz y salvo del IDU
- 12. Copia de escritura #5.683 Notaria 6ª (8 folios)

Petición,

Por lo anterior, sírvase Sr notario, ordenar la INCIACION del trámite correspondiente, la publicación del Edicto emplazatorio y los avisos



Notaria 63
8884110

Escritura N° 2811-2012

Pág. 15

pertinentes.

De Ud. Con toda atención

Jose Soto Acevedo

CC.5.433.751 de Chinácota N.S.

T.P. 14.760 C.S.J

TEXTO DEL ESCRITO DE
INVENTARIOS Y AVALUOS

COPIA SIMPLE

No tiene valor probatorio

Doctor

Cristóbal Alzate Hernández

Notario #63 del Circulo de Bogotá D.C.

E.S.D.

Ref. SUCESION INTESTADA de

ANA ISABEL GALEANO DE GARZON

LIQUIDACION NOTARIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Y DE LA HERENCIA

Asunto: INVENTARIO Y AVALUOS,

José Soto Acevedo, identificado con C.C. #5'433.751 de Chinácota (N.S.) Abogado titulado inscrito con T.P #14.760 Del Consejo Superior de la Judicatura, previo poder otorgado por los interesados, muy respetuosamente ante su Despacho, me permito presentar la RELACION DE INVENTARIO Y AVALUO de los bienes de la causante, ANA ISABEL GALEANO DE GARZÓN, en la siguiente forma:

ACTIVO

BIENES SOCIALES

PARTIDA UNICA. Derecho de propiedad y posesión de un bien inmueble.

Descripción. Una casa de habitación, de una planta, con sus anexos y dependencias, en un área construida de 60 m/2. Sobre un área superficial o globo de terreno de noventa metros cuadrados (90 m/2).

Ubicación. Situada en la Urbanización "Los Pijaos" II Etapa del barrio Las Lomas de la ciudad de Bogotá distinguida en su entrada con la nomenclatura número treinta y cinco setenta y dos sur (# 35-72 Sur) de la carrera décima C (10ª C). Dentro de los siguientes linderos:-----

Por EL NORTE en quince (15) metros con el lote número diecisiete (#17) número cuarenta (#40) Casa número treinta y seis cuarenta y seis sur (#36-46 sur) de la carrera décima C (10ª C).-----

POR EL SUR en quince (15) metros con el lote número quince (#15) de la misma manzana número cuarenta (#40) Casa número treinta y seis cincuenta y ocho sur (#36-58 SUR de la carrera décima C (10ª C).-----

POR EL ORIENTE en seis (6) metros con el lote número dos (#2) de la misma manzana número cuarenta (#40) Casa número treinta y cinco setenta y tres sur (#35-73 SUR) de la carrera décima B (10ª B).-----

POR EL OCCIDENTE en seis (6) metros con la carrera décima C (10ª C).-----

Adquisición. A título oneroso, por compra hecha a la Caja de Vivienda Popular, mediante Escritura de compraventa número cinco mil seiscientos ochenta y tres (#5683) del tres (3) Diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) de la Notaria sexta (6ª) de Bogotá. Matrícula Inmobiliaria #50S-381942.-----

Valor. Su precio según Declaración sugerida del Impuesto Predial año gravable de 2012 es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS.** (64.301.000).-----

TOTAL DEL ACTIVO **\$64.301.000**-----

PASIVO

Esta sucesión no registra ningún PASIVO, que afecte el activo aquí inventariado.-----

Los gastos funerarios, los honorarios y los costos del trámite notarial han sido asumidos por lo beneficiarios.-----



Aa002373133

Notaría 63
Bogotá D. C.

Escritura N° 2811-2012

Pág. 17

Declaro que no existen otros **ACTIVOS**, ni **PASIVOS** que deban ser relacionados en este rubro-----

Del Señor Notario, atentamente-----

José Soto Acevedo-----

C.C #5.433.751 de Chinácota-----

T.P 14.760 C.S.J-----

COPIA SIMPLE
No tiene valor probatorio

TEXTO DEL ESCRITO

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

Doctor-----

Cristóbal Álzate Hernández-----

Notario #63 del Círculo de Bogotá D.C-----

E.S.D.-----

Ref. SUCESION INTESTADA de-----

ANA ISABEL GALEANO DE GARZON-----

LIQUIDACION NOTARIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-----

Y DE LA HERENCIA-----

Asunto: PARTICION Y ADJUDICACION-----

José Soto Acevedo, identificado con C.C. #5'433.751 de Chinácota (N.S.) Abogado titulado inscrito con T.P #14.760 Del Consejo Superior de la Judicatura, previo poder otorgado por los interesados, muy respetuosamente ante su Despacho, solicito de usted elevar a Escritura Pública este trabajo de LIQUIDACION de la SOCIEDAD CONYUGAL y de la HERENCIA y su respectiva **PARTICION** y **ADJUDICACION**, fundamentado en lo siguiente:---

ANTECEDENTES

1. La Sra. Ana Isabel Galeano de Garzón identificada con C.C # 20.092.879 de Bogotá, falleció el 17 de Marzo del 2012; esta fecha por ministerio de la ley, signifíco "mortis causa" la asignación a título universal de su herencia,

y paga con la siguiente adjudicación: "El 25% del derecho de **propiedad y posesión** en común y proindiviso del bien determinado y avaluado de la carrera 10ª C # 35-72 SUR"-----

1.3. PARTIDA N° 3. A la legitimaria Rossina Amparo Garzón Galeano se integra y paga con la siguiente adjudicación: "El 25% del derecho de **propiedad y posesión** en común y proindiviso del bien determinado y avaluado de la carrera 10ª C # 35-72 SUR"-----

COMPROBACION

Valor del inmueble inventariado	\$64.301.000	
Partida N°1---gananciales	\$32.150.500	
Partida N°2---Legítima de---	\$16.075.250	
Partida N°3---Legítima de---	\$16.075.250	
Sumas iguales	\$64.301.000	\$64.301.000

Queda a su consideración Sr. Notario, el correspondiente trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes de ANA ISABEL GALEANO DE GARZÓN así como la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SU HERENCIA.-----

Todos los adjudicatarios tienen en el único bien inventariado y adjudicado, tantos derechos cuanto su porcentaje les acredita.-----

Del Señor Notario, atentamente-----

José Soto Acevedo-----

C.C #5.433.751 de Chinácota-----

T.P 14.760 C.S.J-----

DECIMO PRIMERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y decretos reglamentarios para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculados a ellas, efectuado de común

Notaría 63
Bogotá D.C.

Escritura N° 2811-2012

Pág. 21

acuerdo entre los interesados. -----
DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES
SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S)
COMPROBANTE(S) QUE ACREDITA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: -----

1.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO FORMULARIO No. 2012201011623034949. AÑO
GRAVABLE 2012. -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 10C 35 72 SUR. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 000500381942. -----

CEDULA CATASTRAL: 36AS 10B 27. -----

AUTOAVALUO \$64.301.000. -----

TOTAL A PAGAR \$238.000. -----

D.D.I. 51092070276980. -----

HAY SELLO DE RECIBIDO CON PAGO EL 03 DE MAY DE 2012 DEL
BANCO DAVIVIENDA. -----

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. -----

INSTITUTO DESARROLLO URBANO -----

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de
Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente. -----

PIN DE SEGURIDAD: xyrAAAZDFK3T39. -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -----

Dirección del Predio: KR 10C 35 72 SUR. -----

Matrícula Inmobiliaria: 50S-381942. -----

Cédula Catastral: 36AS 10B 27. -----

CHIP: AAA0011BJCX. -----

Fecha de expedición: 03-10-2012 -----

Fecha de Vencimiento: 01-01-2013 -----

COPA SIMPLE

No tiene valor probatorio

11/2012

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Vigilada por la **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Pág. 24

Notaría 63
Bogotá D.C.Aa002373129, Aa002373130, Aa002373131, Aa002373132, Aa002373133,
Aa002373134, Aa002373135, Aa002373136, Aa002373137.

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y Resolución número once mil cuatrocientos treinta y nueve (11.439) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil once (2011), modificada por la resolución número cinco mil novecientos diez (5910) del tres (3) de julio de dos mil doce (2012).

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$285.942

SUPERINTENDENCIA: \$6.375

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$6.375

IVA: \$86.956


 SOTO ACEVEDO JOSE RESURRECCION
C.C. 5.433.751 *Cinacota S.S.*T.P. 14.760. *C.S.E.*

TEL. 8014925

DIR. *Cl. 127A # 70H-26*

CEL: 3107850477

CIUDAD. *Bogotá*

 IND. DERECHO


GARZON VITATA JOSE ROBERTO
C.C. 17'079.791 Bta'

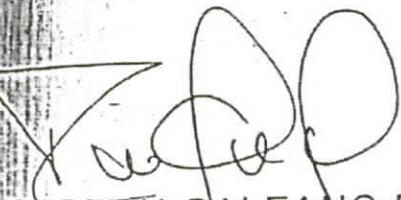
TEL.
CEL: 3106744011
DIR: C 62-41 N° 23A 19. Casa A6
CIUDAD. Fubagasugá
ACTIVIDAD ECONOMICA. *Empresariado*


IND. DERECHO
COPIA SIMPLE
No tiene valor probatorio


GARZON GALEANO NELSON ROBERTO
C.C. 79'412.546 Bta'

TEL. 3348351
CEL: 3132847208
DIR. Calle 19 N. 4-56 Apto 1706
CIUDAD. Bogotá
ACTIVIDAD ECONOMICA. Contador Público


IND. DERECHO


GARZON GALEANO ROSSINA AMPARO
C.C. 91.946.935 Bta'

TEL. 2885887
CEL: 3143486731
DIR. Cra 26 # 49-09 Apto 401
CIUDAD. Bogotá
ACTIVIDAD ECONOMICA. Empleado


IND. DERECHO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

26

Certificado generado con el Pin No: 200818557632903148

Nro Matrícula: 50S-381942

Página 1

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 11:26:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-05-1977 RADICACIÓN: 77017671 CON: SIN INFORMACION DE: 10-05-1977

CODIGO CATASTRAL: AAA0011BJCX COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION CON AREA CONSTRUIDA DE 60 M2. SITUADA EN EL D.E. DE BOGOTA CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 90 M2. LOTE MARCADO CON EL N.16 DE LA MZ. 40 DEL PLANO DE LA URBANIZACION LOS PIJAOS DEL BARRIO LAS LOMAS SEGUNDA ETAPA DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA CON EL N. 36-52 SUR DE LA CRA.10 C. LINDA: POR EL NORTE EN 15 MTS. CON EL LOTE N.17 DE LA MISMA MANZANA N.40 CASA N. 36-46 SUR DE LA CRA.10 C. POR EL SUR EN 15 MTS. CON EL LOTE N.15 DE LA MISMA MANZANA N.40 CASA N. 36-58 SUR DE LA CRA. 10 C. POR EL ORIENTE EN 6 MTS. CON EL LOTE N.2 DE LA MISMA MANZANA N.40 CASA N. 35-73 SUR DE LA CRA.10 B. POR EL OCCIDENTE EN 6 MTS. CON LA CRA. 10 C.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION LOS PIJAOS 050-452534 FOLIO MATRIZ CJAA DE LAS VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD ACERO GOMEZ B & CIA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1063 DEL 30 DE MARZO DE 1.960 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 161 # 76 69B DE 1.960..

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 10C 35 72 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 10C 36-52 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1977 Radicación: 770017671

Doc: ESCRITURA 5683 del 03-12-1976 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$190,900

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: GALEANO DE GARZON ANA ISABEL

CC# 20092879 X

A: GARZON VITATA JOSE ROBERTO

CC# 17079791 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-03-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5683 del 03-12-1976 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: GALEANO DE GARZON ANA ISABEL

CC# 20092879 X

A: GARZON VITATA JOSE ROBERTO

CC# 17079791 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-03-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5683 del 03-12-1976 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$140,900



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200818557632903148

Nro Matrícula: 50S-381942

Pagina 2

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 11:26:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO DE GARZON ANA ISABEL CC# 20092879 X
DE: GARZON VITATA JOSE ROBERTO CC# 17079791 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-03-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5683 del 03-12-1976 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO DE GARZON ANA ISABEL CC# 20092879 X
DE: GARZON VITATA JOSE ROBERTO CC# 17079791 X
A: GALEANO DE GARZON ANA ISABEL CC# 20092879
A: GARZON GALEANO NELSON ROBERTO CC# 79412546

A: GARZON GALEANO ROSINA AMPARO Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER EN EL FUTURO

A: GARZON VITATA JOSE ROBERTO CC# 17079791

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 1994-42186

Doc: ESCRITURA 2667 del 22-04-1994 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$140,900

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: GALEANO DE GARZON ANA ISABEL CC# 20092879
A: GARZON VITATA JOSE ROBERTO CC# 17079791

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 1994-42186

Doc: ESCRITURA 2667 del 22-04-1994 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 742 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
A: GALEANO DE GARZON ANA ISABEL CC# 20092879
A: GARZON VITATA JOSE ROBERTO CC# 17079791

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-02-2013 Radicación: 2013-19743

Doc: ESCRITURA 2811 del 27-12-2012 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

28

Certificado generado con el Pin No: 200818557632903148

Nro Matrícula: 50S-381942

Página 3

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 11:26:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO DE GARZON ANA ISABEL

CC# 20092879

DE: GARZON VITATA JOSE ROBERTO

CC# 17079791

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-02-2013 Radicación: 2013-19743

Doc: ESCRITURA 2811 del 27-12-2012 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$64,301,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO DE GARZON ANA ISABEL

CC# 20092879

A: GARZON GALEANO NELSON ROBERTO

CC# 79412546 X

A: GARZON GALEANO ROSSINA AMPARO

CC# 51946935 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-89128

Doc: OFICIO 2703 del 29-10-2015 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO SINGULAR N. 2015-1031

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRONCOSO CALDERON GONZALO

CC# 19077035

A: GARZON GALEANO ROSSINA AMPARO

CC# 51946935 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-29337 Fecha: 05-11-2013

EXCLUIDO PERSONA QUE NO INTERVIENE EN EL ACTO Y PORCENTAJES SI VALE.LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

29

Certificado generado con el Pin No: 200818557632903148

Nro Matrícula: 50S-381942

Página 4

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 11:26:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-210418

FECHA: 18-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



RV: RECURSO REPOSICION AUTO PROCESO 2015-1031

0 → 30 letra

49562 1-SEP-20 10:08

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/08/2020 5:05 PM

Para: Giovanni Arias Suarez <gariass@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

3096-70-8

C024 17F

1 archivos adjuntos (24 MB)

RECURSO AUTO PROCESO 2015-1031.pdf;



Marlys Angela Marcela Silva R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 9:59 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: asesor1juridico <asesor1juridico@gmail.com>

Asunto: RV: RECURSO REPOSICION AUTO PROCESO 2015-1031

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Estimado usuario, le informamos que su recurso será **REDIRIGIDO** al canal de comunicación correspondiente para que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales le imparta el correspondiente trámite.

Le recordamos que cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se le informa que **TODAS las actuaciones se desarrollarán de manera VIRTUAL** y las peticiones, solicitudes y documentos de los procesos a cargo de este Juzgado serán atendidas exclusivamente a través de los canales electrónicos de comunicación dispuestos por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, quien para tal fin habilitó los siguientes correos electrónicos:

1. Por medio del cual la Oficina de Ejecución, recepciona los **memoriales** y demás solicitudes relacionadas con los procesos y le imparte el trámite

correspondiente:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Las solicitudes relacionadas con **entrega de títulos** (con orden previa impartida por el juez) conversión fraccionamiento y demás asuntos concerniente a los depósitos judiciales.

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Las solicitudes de **entrega de oficios**, deberá remitirlas únicamente al siguiente correo:

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y de conformidad con las directrices adoptadas, por la OECM, a la misma deberá anexar:

-Fotocopia del documento de identificación, si actúa en causa propia.

-Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o terceros.

NOTA IMPORTANTE: Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y dentro del horario de atención (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).

4. De considerarse necesario el acceso a la sede judicial para alguna de las partes o sus apoderados, se tendrá en cuenta el procedimiento previsto por la Oficina de Ejecución, así como los canales respectivos para su agendamiento. De conformidad con lo anterior, **se preferirá la atención virtual** a través de los canales electrónicos indicados y la línea telefónica de la Oficina de Ejecución, 031-2438795 la cual estará habilitada en el horario 8:00AM a 12:00 M y 2:00PM a 5:00PM.

Por regla general la atención no se prestará de forma presencial, no obstante de ser **excepcionalmente**, necesario deberá **agendar previamente cita** para su ingreso, con un horario de atención de 9:00AM a 3:00PM y por un periodo de tiempo limitado. El agendamiento de cita se realiza por este link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Por otra parte, el despacho cuenta con una línea informativa propia:
3058072756.

5. Las providencias que se emitan dentro de los procesos se notificarán en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vinculo:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>

Allí deberá indicar la opción – BOGOTÁ, luego dar click en el Juzgado 008 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: Asesor Juridico <asesor1juridico@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 4:48 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICION AUTO PROCESO 2015-1031

Cordial Saludo

Adjunto memorial con recurso reposición y pruebas en 29 folios.

--



LUZ MERY ORDOÑEZ TRIANA
C.C. 52.561.836 de Bogotá
T.P. 142.771 del C.S.J.

